

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las doce horas y veinticinco minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las quince horas con quince minutos del día veintisiete de julio del año dos mil veinte, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de anualidades de los años dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, así como la renovación de licencia de comercialización del insumo medico: GUARDIX-SOL, VENDAJE PARA HERIDAS, con número de registro sanitario IM017005022015.

Cuya titularidad corresponde a GENEWEL CO., LTD.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Extraordinaria Número 15.2020 de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 15.20.10; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del insumo antes señalado.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma el insumo medico relacionado en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.* -

*****"ILEGIBLE"***** PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADA"*****